



UNIDAD DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



SERVICIO RELACIONES INTERNACIONALES
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**GUIA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LAS AUTORIDADES JUDICIALES ESPAÑOLAS AL
RECABAR LA ASISTENCIA DE EUROJUST, LA RED JUDICIAL
EUROPEA, LOS MAGISTRADOS DE ENLACE, IBERRED Y LA OFICINA DE RECUPERACIÓN
Y GESTIÓN DE ACTIVOS.**

Revisión: mayo 2025

1.- INTRODUCCIÓN

El propósito de este documento es fijar unos criterios o recomendaciones orientativos que puedan servir a las autoridades judiciales españolas a la hora de recabar la ayuda de los mecanismos y órganos que se han creado con el principal objetivo de facilitar la cooperación jurídica internacional. Se trata de establecer pautas de actuación sin valor vinculante para favorecer y optimizar el uso de estos recursos.

El traslado directo de solicitudes de auxilio internacional se ha establecido como vía ordinaria de comunicación entre las autoridades judiciales de la Unión Europea por lo que éstas necesitan conocer los mecanismos e instrumentos de cooperación penal a nivel europeo. Con este objetivo, la Unión Europea ha creado varios organismos y estructuras que tratan de facilitar y coordinar la labor de los operadores jurídicos su labor en este ámbito. Estos son Eurojust, la Red Judicial Europea y los magistrados de enlace. Sin embargo, su coexistencia puede generar dudas a la hora de recurrir a uno u otro. Por ello, teniendo en cuenta las funciones, cometidos y capacidades de cada uno de estos mecanismos, se trata de resumir y recordar en este documento criterios que guíen a las autoridades judiciales españolas a la hora de remitirles sus consultas o solicitudes.

En el ámbito Iberoamericano no se ha establecido aún la comunicación directa de modo que la transmisión de solicitudes de cooperación internacional se produce a través de autoridades centrales o incluso por la vía diplomática. Sin embargo, con la misma idea de facilitar la cooperación entre los Estados se ha creado la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional, IberRed, a la que brevemente también haremos referencia dada su enorme utilidad y potencialidades.

Por otra parte, la figura de los magistrados de enlace ya referida, si bien inicialmente concebida para el ámbito europeo, ha tenido un desarrollo más allá de la Unión Europea y han sido nombrados consejeros de justicia o de cooperación jurídica – con funciones análogas- fuera de la Unión Europea. A su vez, no está de más recordar en este documento que las autoridades judiciales españolas disponen a nivel interno de unas redes de Magistrados, Fiscales y Letrados de la Administración de Justicia especialistas en temas de cooperación internacional y a los que se puede recurrir para solucionar cualquier duda o dificultad que pueda surgir en materia de cooperación internacional. La relación de integrantes de dichas redes, así como sus datos de contacto, se encuentran disponibles

en la página web www.prontuario.org, página que a su vez contiene otra información práctica y legal que puede resultar de gran ayuda para cualquier expediente de cooperación internacional, ya sea civil o penal.

Por otra parte, la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos (ORGA) en España, siguiendo las directrices de la *Decisión del Consejo 2007/845/JAI, de 6 de diciembre de 2007, sobre cooperación entre los organismos de recuperación de activos de los Estados miembros en el ámbito del seguimiento y la identificación de productos del delito o de otros bienes relacionados* tiene funciones de intercambio de información y recuperación de activos.

Por último, se ha de recordar que tanto el Consejo General del Poder Judicial, como la Fiscalía General del Estado y el propio Ministerio de Justicia mantienen dentro de su estructura interna, Departamentos o Unidades encargadas de los asuntos relacionados con la de cooperación internacional. Los datos de contacto son:

[Servicio de Relaciones Internacionales de Consejo General del Poder Judicial](#)

Tf. 91 700 6284/ 5932

Fax 91 700 6350

C/ Marqués de la Ensenada, 8

28004 Madrid, España

auxiliojudicialrrii@cgpj.es

[Unidad de Cooperación Internacional de la Fiscalía General del Estado](#)

Tf. 91 423 0811

Fax 91 423 0821

c/ José Ortega y Gasset, 57

28071 Madrid, España

Internacional.fge@fiscal.es

[Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional](#)

Tf. 91 390 4411

Fax 91 930 44.57

c/ San Bernardo, 62

28015 Madrid, España

sgcji@mjusticia.es

[Oficina de Recuperación y Gestión de Activos](#)

C/ Luis Cabrera, 9

28002 Madrid, España

spain.judicial.aro@mjusticia.es

2.- EUROJUST

Eurojust, a diferencia del resto de los mecanismos a los que hemos hecho referencia, es una agencia de la Unión Europea cuya finalidad es facilitar la cooperación de las autoridades judiciales de los Estados miembros en la lucha contra la delincuencia organizada.

Se encuentra regulada en el REGLAMENTO (UE) 2018/1727 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 14 de noviembre de 2018 sobre la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust) y por la que se sustituye y deroga la Decisión 2002/187/JAI del Consejo: Reglamento EUROJUST y en España, en la Ley 29/2022, de 21 de diciembre, por la que se adapta el ordenamiento nacional al Reglamento (UE) 2018/1727 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, sobre Eurojust, y se regulan los conflictos de jurisdicción, las redes de cooperación jurídica internacional y el personal dependiente del Ministerio de Justicia en el exterior: Ley Eurojust 19/2022.

Información sobre Eurojust puede ser obtenida en su página web <https://www.eurojust.europa.eu/>

Eurojust fue creada por la Decisión del Consejo 2002/187 JAI de 28 febrero por la que se crea Eurojust para reforzar la lucha contra las formas graves de delincuencia con el objetivo de facilitar y mejorar la cooperación y coordinación en relación con la criminalidad transnacional de mayor gravedad. La Decisión 2009/426 de 16 de diciembre de 2008 por la que se refuerza Eurojust que se modificó con la Decisión 2002/187/JAI por la que se crea Eurojust para reforzar la lucha contra las formas graves de delincuencia, reforzando sus capacidades operativas.

Los objetivos de Eurojust son:

- a) fomentar y mejorar la coordinación, entre las autoridades competentes de los Estados miembros, de las investigaciones y de las actuaciones judiciales en los Estados miembros, teniendo en cuenta toda solicitud presentada por una autoridad competente de un Estado miembro y toda información aportada por cualquier órgano competente en virtud de disposiciones adoptadas en el marco de los Tratados; mejorar la cooperación entre las autoridades competentes de los Estados miembros, en particular facilitando la ejecución de solicitudes y decisiones en materia de cooperación judicial, también en relación con los instrumentos que dan efecto al principio de reconocimiento mutuo;
- b) apoyar en general a las autoridades competentes de los Estados miembros para dar mayor eficacia a sus investigaciones y actuaciones.

También destaca la intervención prevista de Eurojust en supuesto de potencial conflicto de jurisdicciones, cuando exista la posibilidad de constituir un Equipo Conjunto de Investigación (ECI), interviniendo en dicho ECI como participe, o la intervención excepcional y subsidiaria en supuestos de denegaciones reiteradas o de dificultades en la ejecución de solicitudes y decisiones de cooperación judicial, también en relación con instrumentos que den efecto al principio de reconocimiento mutuo. Bajo determinadas condiciones y requisitos, Eurojust también puede facilitar el auxilio judicial con terceros Estados.

Eurojust está integrada por un Miembro Nacional por cada Estado miembro un adjunto, un asistente y pueden contar también con expertos nacionales destacados.

Por otra parte, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las funciones atribuidas en relación con terceros Estados, Eurojust ha creado una red de puntos de contacto en terceros Estados, así como establecido relaciones privilegiadas con determinados Estados que cuentan con fiscales o magistrados de enlace desplazados a Eurojust (EEUU, Suiza y Noruega). Finalmente, se han concluido acuerdos de cooperación con determinados terceros Estados y agencias de la UE y organismos internacionales.

El Miembro Nacional de España en Eurojust representa a España y a todas sus autoridades judiciales ante dicha agencia y es el jefe de la Delegación de España en Eurojust. En el ejercicio de sus funciones cuenta con el apoyo de la Administración de Eurojust que gestiona los recursos financieros y operativos como plataforma estable de cooperación internacional. La designación, el estatuto legal y competencias de los Miembros Nacionales y sus suplentes y asistentes están determinados por la ley nacional de cada Estado miembro dentro del marco establecido en la Decisión.

Los [miembros de la Delegación de España en Eurojust](#) pueden ser consultados a través del área restringida del Prontuario.

El Sistema Nacional de Coordinación (SNCE) es una estructura nacional de apoyo a Eurojust, facilitando la realización de sus tareas desde España, el cual está integrado por los referidos corresponsales por puntos de contacto de la EJP y de las demás redes de cooperación existentes (red de equipos conjuntos de investigación, red contra la corrupción, red de genocidio y agencias de recuperación de activos –ORGA, en el caso de España- y red de cibercrimen); al frente del mismo se sitúa el coordinador nacional que es el responsable de su funcionamiento y que puede actuar a iniciativa propia o a instancia del Miembro Nacional. El SNCE tiene atribuida la competencia de facilitar las funciones de Eurojust a nivel nacional, tratándose de una estructura informal integrada por jueces, fiscales y un miembro del Ministerio de Justicia cuya proximidad física con las autoridades competentes ha de actuar como elemento facilitador.

Los [miembros del Sistema Nacional de Coordinación de Eurojust](#) pueden ser consultados a través del área restringida del Prontuario.

Las autoridades judiciales de cada estado miembro contactarán con Eurojust a través de sus Oficinas Nacionales ante Eurojust en principio, si bien también podrían hacerlo a través de los distintos miembros que componen el SNCE. Para casos de urgencia Eurojust ha habilitado un servicio de llamadas disponible las 24 horas del día, de forma que podrá contactarse con la llamada Célula de Coordinación de Emergencia de Eurojust a través del número de teléfono 00800-38765878, servicio éste al que se puede accederse utilizando la lengua de cada Estado miembro, pues el sistema detecta automáticamente el país origen de la llamada.

A continuación se facilita una serie de criterios para la petición de asistencia por parte de las autoridades nacionales españolas a Eurojust:

- Cuando sea necesario coordinar las investigaciones preliminares entre dos o más autoridades judiciales.
- Cuando sea necesario intercambiar información entre dos o más autoridades policiales o judiciales con vistas a la apertura de un procedimiento a nivel de Fiscalía o de un Juez de Instrucción en la UE.
- Cuando se constate la existencia de investigaciones paralelas y sea necesario intercambiar información para determinar la preferencia por investigaciones separadas o por concentrar las investigaciones en un solo Estado. Cuando se dé concurrencia de solicitudes de entrega por la vía de la orden europea de detención y entrega y se requiera ayuda para decidir la preferencia de entrega, o en cualquier otro supuesto en que se considere oportuno, como en

el caso de que surjan complicaciones en la tramitación de una orden europea de detención y entrega emitida por las autoridades judiciales españolas (por ejemplo, cuando se necesite información adicional, o cuando haya un retraso en su tramitación), así como para facilitar la ejecución de las OEDE recibidas, teniendo en cuenta la naturaleza urgente de su procedimiento.

- Cuando sea necesario coordinar la ejecución simultánea de medidas cautelares personales y reales y diligencias de investigación en varios Estados miembros o terceros Estados al mismo tiempo en un día de acción conjunta.
- Cuando se haga necesario la constitución de un equipo conjunto de investigación entre varios Estados y se necesite contar con la participación y el apoyo de Eurojust.
- Cuando se necesite facilitar la preparación, ejecución coordinada o seguimiento con urgencia de una petición de auxilio judicial internacional en casos de delincuencia grave u organizada.
- En los casos en que en cualquier solicitud de asistencia se produzcan retrasos reiterados, incumplimientos injustificados o cualquier obstáculo que, por su entidad, exija contactos o reuniones para tratar de solucionar la situación.
- En los supuestos en que haya que hacer consultas jurídicas o procesales que resulten complicadas de resolver a nivel nacional y que necesiten de discusión entre los Estados implicados.
- En general, en todos los supuestos de asistencia mutua en que haya de actuarse con urgencia.
- Cuando de manera excepcional sea precisa la traducción de solicitudes de auxilio y documentos de soporte de las solicitudes.
- En relación con terceros Estados, cuando las exigencias de coordinación o auxilio justifiquen el valor añadido de la intervención de Eurojust.
- En general, Eurojust está en condiciones de asumir cualquier caso en que por cualquier razón no haya sido apoyado por cualquier Red teniendo en cuenta su carácter de plataforma estable; por ejemplo, para obtener información actualizada sobre el estado de una petición de auxilio judicial o instrumento de reconocimiento mutuo cuando el resto de los canales de comunicación (magistrado de enlace o EJN) no han sido operativos.

3.- RED JUDICIAL EUROPEA EN MATERIA PENAL

La Red Judicial Europea en materia penal (EJN) es una red compuesta por autoridades centrales y autoridades judiciales competentes en cada uno de los Estados miembros; los puntos de contacto designados por cada una de las instituciones asumen responsabilidades en cooperación judicial internacional. Se encuentra regulada en la Decisión 2008/976/JAI del Consejo, de 16 de diciembre de 2008: Decisión Red Judicial Europea

La función principal de la EJN es facilitar la cooperación judicial en materia penal entre los Estados miembros, en particular en la actuación contra las formas de delincuencia grave, mediante el establecimiento de contactos adecuados entre los puntos de contacto, la organización de reuniones periódicas entre los Estados miembros y el suministro de la información básica necesaria. Los puntos de contacto deberán estar a disposición de las

autoridades competentes de su Estado miembro y de las de los demás Estados miembros y de los puntos de contacto de los demás Estados miembros.

Se trata por tanto de una red de autoridades nacionales a las que dirigir las consultas para recabar ayuda o información a la hora de tramitar o solicitar información sobre cualquier petición de asistencia a los países de la UE. Es de destacar que, al tratarse de autoridades con competencias en materia de cooperación, las mismas pueden proporcionar una información muy útil y certera sobre su sistema judicial además de poder ser un punto de apoyo importante a la hora de impulsar y dar seguimiento a las peticiones de asistencia formuladas.

La EJM tiene puntos de contacto en todos los Estados miembros, y en terceros Estados, tales como Islandia, Noruega, Suiza y Turquía. La EJM cuenta con una página web que contiene información completa y actualizada sobre los instrumentos y herramientas a nuestro servicio en materia de cooperación internacional penal entre los estados miembros: www.ejm-crimjust.europa.eu/ejm.

Para garantizar la seguridad de las comunicaciones entre los puntos de contacto de la EJM, además de para preservar su identidad, los datos personales de los puntos de contacto de la EJM de todos los Estados Miembros están únicamente a disposición de los integrantes de la EJM en cada Estado miembro a través del área restringida de la página web mencionada, de forma que cualquier consulta que se quiera hacer a la EJM deberá de hacerse a través de los puntos de contacto designados a nivel nacional. Los [puntos de contacto de la EJM españoles](#) también se encuentran en la zona restringida del Prontuario.

Por ello, las autoridades judiciales españolas que deseen solicitar la ayuda de la EJM para obtener algún tipo de información relevante deberán de ponerse en contacto con alguno de estos puntos de contacto nacionales para que a través de ellos se realice la oportuna consulta.

Resultaría por tanto procedente elevar una consulta a través de los puntos de contacto de la red judicial europea en materia penal con los siguientes propósitos:

- Consultar información sobre las condiciones para recibir asistencia judicial de un país miembro de la red.
- Determinar la identidad de la autoridad judicial competente para recibir una petición de asistencia judicial. Esta información puede también ser directamente consultada a través de la página de la EJM, <https://www.ejm-crimjust.europa.eu/ejm2021/AtlasChooseCountry/EN> donde se encuentra el Atlas Judicial Europeo.
- Recabar información sobre el sistema judicial y legal de un Estado Miembro o sobre el estado de implementación de normativa europea para permitirles preparar de forma más eficaz una solicitud de cooperación judicial o de mejorar la cooperación judicial en general; esta última información también se puede obtener a través de la página de la EJM: <https://www.eurojust.europa.eu/publication/joint-paper-assistance-international-cooperation-criminal-matters-practitioners>, donde se encuentra la biblioteca.
- Recabar información sobre el curso dado a una petición de auxilio judicial internacional.

- Resolver alguna duda o dificultad que haya surgido durante la tramitación de una petición de auxilio internacional.
- Coordinación y gestión en la práctica de diligencias mediante el uso de videoconferencias. Derivar, a través del SNCE, cualquier consulta sobre coordinación que exceda de sus competencias.
- En general, solicitar cualquier tipo de información sobre procedimientos en curso que pueda ser facilitada sin necesidad de una comisión rogatoria formal.

En el seno de una actividad desarrollada en un grupo de trabajo conjunto entre Eurojust y la EJM se ha elaborado un documento conjunto denominado *Assistance in International Cooperation in Criminal Matters for Practitioners. European Judicial Network and Eurojust. What can we do for you?* cuyo objetivo es dar a conocer a las autoridades nacionales las respectivas funciones de Eurojust y de la EJM a fin de auxiliarles en la decisión de la vía a utilizar en cualquier petición de asistencia que en el ámbito de la cooperación judicial pudieran surgir en el curso de una investigación propia o en la ejecución de una comisión rogatoria u otra solicitud de asistencia recibida. El referido documento, objeto de actualizaciones periódicas, puede ser accesible a través del siguiente link: <https://www.eurojust.europa.eu/publication/joint-paper-assistance-international-cooperation-criminal-matters-practitioners>.

4.- MAGISTRADOS DE ENLACE

Los magistrados de enlace fueron creados a través de la Acción Común 96/277 de 27 de abril, con la idea de enviar o intercambiar entre Estados miembros magistrados o funcionarios con especial experiencia en procedimientos de cooperación judicial, sobre la base de acuerdos bilaterales o multilaterales. A nivel nacional la ley que se ocupa de regular esta figura es la [Ley 29/2022, de 21 de diciembre, por la que se adapta el ordenamiento nacional al Reglamento \(UE\) 2018/1727 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, sobre Eurojust, y se regulan los conflictos de jurisdicción, las redes de cooperación jurídica internacional y el personal dependiente del Ministerio de Justicia en el exterior](#). Esta ley remite a la regulación reglamentaria todos los aspectos relativos a las funciones y al régimen aplicable a dicho personal (magistrados de enlace, consejeros de cooperación jurídica y consejeros de justicia).

También se debe citar el [Real Decreto 242/2019, de 5 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del personal del Ministerio de Justicia que lleva a cabo la acción en el exterior en materia de justicia](#).

Las funciones de los magistrados de enlace incluirán normalmente cualquier actividad que contribuya a impulsar y acelerar, sobre todo a través de contactos directos con los servicios competentes y con las autoridades judiciales del Estado de acogida, todo tipo de cooperación judicial en materia penal y, en su caso, civil. Las funciones de los magistrados de enlace pueden incluir también, sobre la base de los acuerdos celebrados entre el Estado miembro de envío y el Estado miembro de acogida, cualquier actividad destinada a intercambiar información y datos estadísticos a fin de impulsar el conocimiento mutuo de los distintos sistemas y bancos de datos jurídicos de los Estados interesados, así como las relaciones entre los profesionales del campo jurídico de ambos Estados.

En el caso de España se han designado dos magistrados de enlace, uno para Francia, otro para Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo; fuera del ámbito de la Unión Europea hay designados un consejero de cooperación jurídica en Marruecos, Reino Unido e Irlanda, y Estados Unidos y Canadá. A efectos de la cooperación jurídica que puedan prestar estos funcionarios, no tiene relevancia la designación como magistrado de enlace o como consejero de cooperación jurídica/justicia, aunque sí la puede tener en otros ámbitos. Estos magistrados de enlace o consejeros trabajan desde el país de destino y [sus nombres y datos de contacto](#) son accesibles a través del área restringida del Prontuario.

A su vez, Francia, Italia, Reino Unido, Marruecos, Países Bajos y Rumanía tienen en nuestro país magistrados de enlace, los cuales se encuentran en España y tienen su despacho en la sede del Ministerio de Justicia. En el caso de Reino Unido y Francia, hay dos funcionarios destacados, uno con competencias estrictas de magistrado de enlace y otro para asuntos específicos relacionados con recuperación de activos. [Los nombres y datos de contacto](#) de todos ellos son igualmente accesibles a través del área restringida del Prontuario.

Teniendo en cuenta su cometido y funciones, podemos establecer que se podrá recabar la ayuda de los magistrados de enlace en los siguientes casos:

- Cuando sea necesario conocer el sistema judicial y legal de los países en donde estén destinados o de donde procedan.
- Cuando sea necesario recabar información sobre la forma más operativa para elevar una petición de auxilio judicial internacional a sus respectivos Estados, teniendo presente que el magistrado de enlace opera como un canal de información, pero no de transmisión de las solicitudes de asistencia, las cuales se deberán remitir a través de los canales establecidos en los instrumentos normativos aplicables.
- Cuando sea necesario determinar la identidad de alguna autoridad judicial y su competencia.
- Para recabar información o, en su caso, completar o corregir, una petición de auxilio judicial o de reconocimiento mutuo ya enviada a dicho Estado, así como resolver cualquier dificultad que haya surgido durante su tramitación. Para gestionar los acuerdos para la constitución de un equipo conjunto de investigación entre ambos Estados en el ámbito extraeuropeo y, dentro del ámbito europeo, prestar el auxilio que Eurojust o las autoridades nacionales le recaben, teniendo en consideración que esta función es esencialmente parte de la labor de coordinación que le corresponde a Eurojust.
- Para coordinar la práctica de diligencias mediante el uso de videoconferencias.

5.- IBERRED

La Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional, IberRed, es una estructura formada por Autoridades Centrales y por puntos de contacto procedentes de los Ministerios de Justicia, Fiscalías y Ministerios Públicos, y Poderes Judiciales de los 22 países que componen la Comunidad Iberoamericana de Naciones, así como por los Tribunales Supremos de Puerto Rico, Andorra, España y Portugal. La Red está orientada a la optimización de los instrumentos de

asistencia judicial civil y penal y al reforzamiento de los lazos de cooperación entre estos países y fue constituida con dicho propósito en el año 2004, rigiendo su funcionamiento un reglamento.

Los Puntos de Contacto son profesionales designados por los Ministerios de Justicia, las Fiscalías o Procuradurías Generales y por los Organismos Judiciales de los Países Iberoamericanos. Estas personas designadas (Jueces, Fiscales y Funcionarios de los Ministerios de Justicia) son quienes hacen efectivas las acciones operativas de la Red.

IberRed dispone de una página web donde se contiene toda la información sobre la Red, normativa aplicable, además de un área reservada para los puntos de contacto garantizando sus comunicaciones por un medio seguro conocido como Iber@. El enlace a dicha página es www.iberred.org/.

Las consultas a través de IberRed, al igual que sucede con la Red Judicial Europea deben hacerse a través de los puntos de contacto nacionales de IberRed, por lo que resulta importante conocer su identidad para poder dirigirnos a ellos. Los [miembros de IberRed](#) pueden ser consultados a través del área restringida del Prontuario.

Será conveniente, por lo tanto, hacer una consulta a IberRed a través de los puntos de contacto nacionales en los siguientes casos:

- Consultar información sobre las condiciones para recibir asistencia judicial de un país miembro de la red.
- Determinar la identidad de la autoridad judicial competente para recibir una petición de asistencia judicial.
- Recabar información sobre el sistema judicial y legal de un Estado miembro de la Red.
- Recabar información sobre el curso dado a una petición de auxilio judicial internacional.
- Resolver alguna duda o dificultad que haya surgido durante la tramitación de una petición de auxilio internacional.
- Coordinación y gestión en la práctica de diligencias mediante el uso de videoconferencias.

6.- OFICINA DE RECUPERACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVOS

La [Disposición adicional sexta de la Ley de Enjuiciamiento Criminal](#) y el [Real Decreto 948/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos](#), configuran la ORGA, como un órgano de la Administración General del Estado, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia y auxiliar de la Administración de Justicia, al que corresponden las competencias de localización, recuperación, conservación, administración y realización de los efectos, bienes, instrumentos y ganancias procedentes de actividades delictivas cometidas en el marco de una organización criminal y de cualesquiera otras que se le atribuyan, en los términos previstos en la legislación penal y procesal.

Información detallada sobre la ORGA la encontramos en: [Ministerio de Justicia-ORGA](#)

En materia de cooperación internacional activa, [la ORGA](#), será de utilidad a los órganos judiciales y a la Fiscalía, en su caso, como fase previa a la emisión de los instrumentos de reconocimiento mutuo o comisiones rogatorias, que tengan por objeto la adopción de medidas cautelares o el aseguramiento de pruebas o la ejecución de decomisos en el extranjero.

A través del intercambio de información entre organismos de terceros Estados que tengan entre sus competencias la recuperación de activos se podrá obtener información sobre los bienes que forman parte del patrimonio del investigado de manera que evidencie que el bien existe y se encuentra en el territorio del Estado de ejecución,

Del mismo modo, la ORGA podrá recibir peticiones de intercambio de información de otras Oficinas similares en otros Estados –AROS- que cumplimentará de acuerdo con nuestra legislación.

Por otro lado, en cooperación internacional pasiva, la ORGA será de utilidad para auxiliar a los órganos judiciales y a la Fiscalía en la ejecución de resoluciones de embargo, aseguramiento de pruebas o decomiso y de comisiones rogatorias que deban ser ejecutadas en España, cuando estas tengan por objeto, de conformidad con las normas procesales nacionales, la localización de bienes en nuestro territorio o la adopción de medidas de conservación, depósito, destrucción o realización anticipada durante la duración de la medida cautelar.